

Municipalidad Distrital de San Marcos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 083-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 30 de Marzo de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, los artículos 28º, 71º, 72º y el numeral 83.4 del artículo 83º del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230 - Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, señala lo siguiente: “Artículo 28. Ampliación de plazos: Mediante el mecanismo de Obras por Impuestos la entidad pública reconoce a la empresa privada el monto total de inversión determinado en el expediente técnico o sus modificatorias que apruebe la entidad pública. Asimismo, se reconocen las variaciones aprobadas y convenidas con la entidad pública mediante adenda, siempre que signifiquen mayores trabajos de obra conforme al artículo 72. La entidad pública, a su vez, tiene derecho al ajuste en caso dichas variaciones signifiquen un menor trabajo de obra o disminución del monto total de inversión. Artículo 71. Ampliación de plazos: 71.1. La ampliación de plazo convenido procede por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución del proyecto vigente al momento de la solicitud de ampliación: Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles a la empresa privada. Cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores trabajos de obra. En este caso, la empresa amplía el plazo de la garantía que hubiere otorgado. Otras causales previstas en el Convenio. 71.2. Para que proceda la ampliación de plazo de conformidad con lo establecido por el numeral precedente, la empresa privada debe solicitarla a la entidad pública de acuerdo al procedimiento siguiente: El ejecutor del proyecto debe anotar en el cuaderno de obra o registro respectivo, el inicio y final de la circunstancia que determina la ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, la empresa privada solicita y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante la entidad privada supervisora. La entidad privada supervisora emite informe dando su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la entidad pública y a la empresa privada en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles de recibida la solicitud. La entidad pública resuelve sobre la ampliación y notifica su decisión a la empresa privada en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del citado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad de su Titular. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo indicado, se tiene por aprobado lo informado por la entidad privada supervisora. 71.3. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo es sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la fecha en que la entidad pública debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, el Artículo 83 de la norma antes señalada prescribe que: El incumplimiento o demora de parte de la empresa privada o el ejecutor del proyecto, por causa imputable a la entidad pública o por caso fortuito o fuerza mayor, generada a solicitud expresa de la empresa privada, se procede a la ampliación de los plazos de ejecución respectiva hasta que recupere el tiempo de demora causada;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal analizó el INFORME N° 250-2022/GM/MDSM, presentado por el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal mediante el cual solicita al Concejo Municipal que MODIFIQUE el Artículo primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de junio del 2021, en la que debe señalarse lo siguiente: “ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo – distrito de San Marcos – provincia de



Municipalidad Distrital de San Marcos

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Huari - departamento de Ancash”, por el plazo de cinco (05) días calendarios, por la causal mencionada en la parte considerativa del presente Acuerdo, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales por el monto ascendente a S/ 32,367.33 (Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 33/100 Soles)”. Se notifique a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la Compañía Minera Antamina S.A., Entidad Privada Supervisora CONSORCIO CST y a la Empresa Ejecutora SANTA VICTORIA INGENIERÍA S.A.C;

Que, mediante Informe N° 0353-2022-MDSM/GDUR-JCCQ, el Ing. Julio César Cerna Quiroz Gerente de Desarrollo Urbano y Rural remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el pedido de la Empresa Ejecutora “Santa Victoria Ingeniería S.A.C.”, de la Obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, respecto al Reconocimiento de los Gastos Generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01; por lo cual emite el referido Informe;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de junio del 2021, la Entidad declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 del proyecto “Creación del servicio de transitabilidad vehicular y peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo -Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Departamento de Ancash”, por el plazo de cinco días calendarios, por la causal mencionada en la parte considerativa del presente Acuerdo, sin reconocimiento de mayores gastos generales. Asimismo, acordaron autorizar al Sr. Alcalde la suscripción de la correspondiente Adenda;

Que, mediante INFORME N° 250-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal informa que: “Mediante Carta N° 2127-2021-SVI (folios 1 - 145), de fecha 25 de octubre del 2021, el Representante Legal de la Empresa Privada “Compañía Minera Antamina S.A.”, presentó al Consorcio Supervisor el “Sustento de Gastos Generales - Ampliación de Plazo N° 01 - 05 DC - Por atrasos, debido al ritmo lento desarrollado, causado por las precipitaciones pluviales que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas y partidas sucesoras, modificando la ruta crítica PEOV” elaborado por la señalada Empresa Ejecutora”;

Que, mediante INFORME N° 250-2022/GM/MDSM el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal informa que: “Con fecha 20 de diciembre del 2021, el Representante Legal Común del CONSORCIO CST encargado de la Supervisión de la referida Obra, mediante Carta N° 257-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC presentó a la Municipalidad el Informe N° 049-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS (folios 149 - 160)”;

Que, Informe ACOP N° 014-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas comunicó a la Subgerencia de Ejecución de Inversión Pública lo siguiente: “CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES: Entidad Privada Supervisora, mediante CARTA N° 257-2021-CONSORCIO CST-JFChR/RC, hace conocer su OPINIÓN FAVORABLE al sustento para los Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01 por S/. 29,408.04 (Veintinueve mil cuatrocientos ocho con 04/100 Soles), que se encuentra de acuerdo a la estructura de los Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico. Entidad Privada Supervisora hace su cálculo tomando en cuenta tal como viene aprobado el expediente técnico; Son S/. 32,367.33 (Treinta y dos mil trescientos sesenta y siete con 33/100 Soles) (Pág. 150). La Supervisión afirma: “Los Gastos Generales calculados por la Ampliación de Plazo N° 01, son mayores a los solicitados por la Empresa Privada - Compañía Minera Antamina y su Ejecutor-Empresa Santa Victoria Ingeniería, por lo que como **Entidad Privada Supervisora** opinamos que debe otorgarse los Gastos Generales solicitados por Empresa Privada - Compañía Minera Antamina y su Ejecutor- Empresa Santa Victoria Ingeniería.”;

Que, Informe ACOP N° 014-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR, el Ing. Juan Nereo Flores Rojas Administrador de Contratos de Obras Públicas, recomienda que la solicitud de reconocimiento de gastos generales por la Ampliación de Plazo N° 01, se declare PROCEDENTE, y que la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dé trámite para su opinión legal y arribar para someter a Sesión de Concejo Municipal, consecuentemente para su aprobación, cabe indicar el presente debe absorber a la solicitud de trato directo hecha por la Empresa Privada si lo aun considerara”;

Municipalidad Distrital de San Marcos



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”



Que, el Subgerente de Ejecución de Inversión Pública remitió a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural el Informe N° 00212-2022-MDSM/GDUR/SGEIP/CAAS, de fecha 07 de febrero del presente año, en el cual señaló que: “Luego de revisada la documentación, se concluye lo siguiente: 5.1 la Entidad Privada Supervisora - CONSORCIO CST, ha cumplido con presentar a la Entidad Pública el Informe N° 049-2021-CONSORCIO CST-JFChR/JS, de evaluación de la cuantificación o pretensión del monto de reconocimiento de los gastos generales que se generaron como consecuencia de la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL CENTRO Poblado DE HUARIPAMPA CENTRAL, HUARIPAMPA ALTO, HUARIPAMPA BAJO - DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH”, en la cual la Entidad Privada Supervisora concluye de la siguiente manera “Concluimos que, de acuerdo a la evaluación del Informe de los mayores gastos generales descrito en ítem V. ANÁLISIS I S TÉCNICO, la Empresa Ejecutora - Santa Victoria Ingeniería SAC ha presentado el sustento de Gastos Generales correspondientes a la Ampliación de Plazo N° 01, que ascienden a S/ 29,408.04 (Veintinueve mil cuatrocientos ocho con 04/100 Soles), que se encuentran de acuerdo a la estructura contractual de Gastos Generales. Por lo tanto, como Entidad Supervisora emitimos OPINION FAVORABLE al sustento por Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01, que se encuentra dentro del monto calculado de Gastos Generales aprobados en el Expediente Técnico”.

El Cálculo de los gastos generales del Ejecutor - Empresa Santa Victoria Ingeniería SAC, en el SUSTENTO DE GASTOS GENERALES AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 - 05 DC, dado “por atrasos, debido al ritmo lento desarrollado, causado por las precipitaciones pluviales que se han generado en la zona de trabajo sobre las diferentes partidas críticas y partidas sucesoras, modificando la ruta crítica de la ejecución de obra” en el periodo del 02/12/2019 al 03/01/2020 es la siguiente: Son, S/. 29,408.04 (Veintinueve mil cuatrocientos ocho con 04/100 Soles) (Pág. 151);

Que, el Administrador de Contrato de Obra Pública, a través de su INFORME N° 014-2022/MDSM/GDUR/SGEIP-JNFR de fecha 19 de enero del 2022, emite su conformidad y recomienda que se declare PROCEDENTE. Dado el sustento de la Supervisión y del Administrador de Contrato de Obras Públicas, y hecha la revisión correspondiente, como Sub Gerente de Ejecución de Inversión Pública, declaro procedente y que se continúe con el trámite para su atención. Y que para atender la presente solicitud se debe considerar en el Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2021-MDSM/HRI/A, Con la finalidad de evitar a más tratos directos”;

Que, mediante Informe N° 754-2022-MDSM/GPP/JAHV, de fecha 02 de marzo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y presupuesto comunica que mediante el Decreto Supremo N° 150-2021-EF, se aprueba los topes máximos de capacidad anual para los gobiernos regionales, gobiernos locales y universidades públicas para la emisión de los certificados de inversión pública regional y local - Tesoro Público - CIPRL, los cuales se encuentran contenidos en los anexos N° 01, N° 02 y N° 03 respectivamente, los mismos que forman parte integral del decreto supremo en mención y para el caso de la municipalidad de san marcos el tope máximo de capacidad anual para el año 2022, 1asciende a la suma de S/. 472,672,050.00 Soles”;

Que, mediante Informe Legal N° 422-2022-MDSM/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, en atención a los documentos técnicos y a la normativa citada, recomienda se declare procedente el Aprobar el reconocimiento de los Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora “Santa Victoria Ingeniería S.A.C.” por la Ampliación de Plazo N° 01 por el monto ascendente a S/ 32,367.33 (Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 33/100 Soles); Por lo que, deriva los actuados administrativos a este Despacho a efectos de que se eleven al Despacho de Alcaldía y se emita el acto resolutivo en la cual declare la Procedencia de la misma y se notifique dicha Resolución al Ingeniero Residente y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para que prosiga con el trámite respectivo;

Que, en su Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2022, el Concejo Municipal, luego de una deliberación y con el voto de los Señores Regidores Andrés Juan Marzano Vega, Amalia Jovita Espinoza Ramírez, Santiago Marino Medina Dionicio, Máxima Olinda Abarca Anaya y el Sr. Hugo Manolo Vargas Arce ACORDARON por unanimidad declarar IMPROCEDENTE el reconocimiento de Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora “Santa Victoria Ingeniería S.A.C.”, respecto a la obra: “Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash”, por la Ampliación de Plazo N° 01 por el monto ascendente a S/ 32,367.33 (Treinta y

Municipalidad Distrital de San Marcos



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 33/100 Soles), en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de junio del 2021, donde la Entidad declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 sin reconocimiento de mayores gastos generales en virtud a los informes técnicos y legales que sustentan dicho Acuerdo.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS EN LA PARTE CONSIDERATIVA Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO UNÁNIME DE LOS SEÑORES REGIDORES:



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de Mayores Gastos Generales a la Empresa Privada Ejecutora "Santa Victoria Ingeniería S.A.C.", respecto a la obra: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el Centro Poblado de Huaripampa Central, Huaripampa Alto, Huaripampa Bajo - distrito de San Marcos, provincia de Huari, departamento de Ancash", por la Ampliación de Plazo N° 01 por el monto ascendente a S/ 32,367.33 (Treinta y Dos Mil Trescientos Sesenta y Siete con 33/100 Soles), en merito al Acuerdo de Concejo Municipal N° 131-2021-MDSM/HRI/A, de fecha 03 de junio del 2021, donde la Entidad declaró procedente la ampliación de plazo N° 01 sin reconocimiento de mayores gastos generales en virtud a los informes técnicos y legales que sustentan dicho Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH
Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE
